



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 31 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2023 18:17:28 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001306-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 22 de agosto del 2023, presentado por la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 22 de agosto del 2023, la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicita se le conceda licencia por salud por horas, desde las 2:00 P.M. hasta las 5:00 P.M. del día 18 de agosto del 2023, a razón de que el mencionado día amaneció con un fuerte dolor estomacal, pese a ello asistió a su centro de trabajo realizando sus actividades programadas en la mañana, no obstante, ante el dolor persistente que sufría, en su horario de refrigerio, se dirigió a la ciudad de Huaraz, siendo atendida en Essalud conforme acredita con su constancia de atención y órdenes de medicamentos que le suministraron.

Tercero.- Estando a ello, y en mérito a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En vista de que la magistrada recurrente solicita licencia por motivos de salud por horas por el día 18 de agosto del año en curso, es menester traer a colación que el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; por otro lado, en el numeral II) del dispositivo legal precitado, define al permiso como la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada; en ese sentido, el caso de autos trata de un permiso y no de una licencia, dado que el lapso de tiempo es por horas; razón por la cual el pedido de la magistrada debe ser reconducido a una petición de permiso por salud; considerando los fundamentos que sustentan su solicitud.

Sexto.- Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Así también, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005- 90-PCM, se establece que: “Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.”.

Séptimo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación obrante en autos, consignada en el considerando segundo de la presente resolución, se advierte que la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, se retiró de su centro de trabajo el día 18 de agosto del 2023, a partir de la hora de refrigerio por tener fuertes dolores estomacales y fue atendida en Essalud de la ciudad de Huaraz, conforme se advierte de la constancia de atención que adjunta, donde se detalla; hora de ingreso a las 14:00 y hora de egreso 17:00 la que es expedida por el médico Jorge Pelaez Valdivieso con CMP 20731 y de las órdenes de entrega de medicamentos de fecha 18 de agosto del 2023, razón por la cual corresponde conceder permiso con goce de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

remuneraciones por el lapso de tiempo que ha referido; en tanto el pedido de autos se encuadra en la normatividad antes invocada.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Adecuar la petición de la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, quien solicita se otorgue licencia por salud, **debiendo ser** únicamente “permiso por salud”.

Artículo Segundo.- Conceder permiso con goce de remuneraciones -en vía de regularización- por motivos de salud a favor de la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic; con efecto retroactivo por el día 18 de agosto del 2023, desde las 2:00 P.M. hasta las 5:00 P.M.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, magistrada solicitante, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

